CONTRATO 2629 DE 2023
PRORROGA NÚMERO DOS (2) DE 2023

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA GRUPO AMV 1 LOTE 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.
CONSULTOR:	CONSORCIO VIAL CENTRAL-11 con NIT. 901.733.269-8 (conformado por MARY LUZ MEJIA DE PUMAREJO, identificada con C.C. No. 41.659.878, con un porcentaje de participación del 50%, D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con NIT 830.027.712-4 con un porcentaje de participación del 25% y RD INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con NIT 900.395.263-1 con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos JESUS EDUARDO RINCON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte y por la otra RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.135.811 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO VIAL CENTRAL-11, identificado con numero de NIT: 901.733.269-8 en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2629 de 2023, hemos convenido suscribir la presente modificación y aclaración previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante oficio No. CVC-0125-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, EL CONSULTOR solicita prórroga del contrato hasta el 31 de enero de 2024.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de interventoría de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrita por el consultor, la supervisión y el Director Territorial Huila, cuyo concepto técnico es de viabilidad justificado de la siguiente manera: "*En razón a lo expuesto, la Supervisión presenta un concepto favorable y aprueba la solicitud de prórroga del contrato No. 2629 de 2023 hasta el día 31 de enero de 2024, soportado en las necesidades evidenciadas, siendo una prioridad continuar permanentemente con los trabajos de la Administración vial y a su vez, ejecutar el 100% de los recursos destinados para garantizar la seguridad vial a cargo del Instituto. Actualmente el contrato cuenta con recursos sin ejecutar por valor de $101.059. 136,09, compromiso bajo el Registro Nro. 906623 del 02/08/2023.*

Para la ejecución de la vigencia 2023, se contará con la reserva presupuestal del compromiso que a 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido. Para respaldar la disponibilidad de recursos y la ejecución durante la vigencia 2024 se acudirá al mecanismo de reserva presupuestal de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de 2023.

Conviene anotar que mediante memorando 2023I-VBOG-035942 de fecha 12 de diciembre de 2023 se solicitó el trámite de vigencias futuras no reservas, la cual fue negada por la Oficina Asesora de planeación mediante memorando 2023I-VBOG-037292 de fecha 14 diciembre de 2023"

3) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2629 de 2023** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el contrato No.2629 de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyecto: Liliana Botello Falla
Abogado Territorial Huila